



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5947/2014

AUTORIZA AL SR. ANDRÉS RAGGIO RODRÍGUEZ, LA CAPTURA DE AVES CON FINES DE CRIADERO

Santiago, 11/ 08/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 14 de julio de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de incrementar la dotación del criadero el Sr. Andrés Raggio Rodríguez solicita permiso de captura de aves de fauna silvestre.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Andrés Agustín Raggio Rodríguez, Rut [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de aves silvestres bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de las siguientes aves mediante jaulas trampa con llamador y /o red, detalladas en el cuadro a continuación:

aves raggio

Nombre común	Nombre científico	Localidad	Comuna	Provincia	Región
Jilguero cordillerano	<i>Carduelis uropygialis</i>	Los Andes	Los Andes	Los Andes	V Región de Valparaíso
Jilguero cordillerano	<i>Carduelis uropygialis</i>	Petorca	Petorca	Petorca	V Región de Valparaíso
Jilguero cordillerano	<i>Carduelis uropygialis</i>	San José de Maipo	San José de Maipo	Cordillera	Región Metropolitana
Jilguero negro	<i>Carduelis atratus</i>	Camarones	Camarones	Arica	XV Región de Arica y Parinacota
Jilguero negro	<i>Carduelis atratus</i>	Putre	Putre	Parinacota	XV Región de Arica y Parinacota
Jilguero negro	<i>Carduelis atratus</i>	Petorca	Petorca	Petorca	V Región de Valparaíso
Jilguero negro	<i>Carduelis atratus</i>	San José de Maipo	San José de Maipo	Cordillera	Región Metropolitana
Jilguero cabecita	<i>Carduelis</i>	Petorca	Petorca	Petorca	V Región de

negra	<i>magellanica</i>				Valparaíso
Jilguero cabecita negra	<i>Carduelis magellanica</i>	Los Andes	Los Andes	Los Andes	V Región de Valparaíso
Jilguero cabecita negra	<i>Carduelis magellanica</i>	San José de Maipo	San José de Maipo	Cordillera	Región Metropolit
Jilguero cabecita negra	<i>Carduelis magellanica</i>	Pucón	Pucón	Cautín	IX Región de La Araucanía
Botón de oro	<i>Sicalis flaveola</i>	Camarones	Camarones	Arica	XV Región de Arica y P
Botón de oro	<i>Sicalis flaveola</i>	Putre	Putre	Parinacota	XV Región de Arica y P
Botón de oro	<i>Sicalis flaveola</i>	Pucón	Pucón	Cautín	IX Región de La Araucaní
Yal	<i>Phrygilus fruticeti</i>	Olmué	Olmué	Marga Marga	V Región de Valparaíso
Yal	<i>Phrygilus fruticeti</i>	Colina	Colina	Chacabuco	Región Metropolit

Desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de julio de 2015.

Se autoriza además la participación en las capturas de Christopher John Newcomb Arévalo, Rut N [REDACTED] bajo la responsabilidad del investigador responsable en terreno.

Las aves capturadas podrán ser trasladadas al Criadero de Aves del Sr. Andrés Raggio.

Para la manipulación de los ejemplares deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de la fauna.

Para la captura, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a la recolección, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG XV Región de Arica y Parinacota y al mail del encargado R.N.R. luis.toledo@sag.gob.cl; a la Dirección Regional SAG IX Región de La Araucanía y al mail de la encargada R.N.R. ana.ther@sag.gob.cl; a la Dirección Regional SAG V Región de Valparaíso y al mail de la encargada R.N.R. aurora.espinoza@sag.gob.cl y a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y al mail de R.N.R. diporen.metropolitana@sag.gob.cl y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central diporen@sag.gob, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Andrés Raggio deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de aves capturadas, indicando las localidades en forma georeferenciada, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resolución raggio-1	Digital			
resolución raggio-2	Digital			
resolución raggio-3	Digital			
resolución raggio-4	Digital			
resolución raggio-5	Digital			
antecedentes raggio-6	Digital			
antecedentes raggio-7	Digital			
antecedentes raggio-8	Digital			
antecedentes raggio-9	Digital			
antecedentes raggio-10	Digital			
antecedentes raggio-11	Digital			
mail raggio	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
6164/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	14/07/2014

RAF/GAR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Franklin Leiva Celis - Director (TyP) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/801caa26bf6044207d1299a628adf36dc599c277>